

**OFICINA DEL ALGUACIL
DEL CONDADO DE BROWARD**

Departamento de Detención



MANUAL PARA RECLUSOS/AS

Revisado
2019

**OFICINA DEL ALGUACIL
DEL CONDADO DE BROWARD
DEPARTAMENTO DE DETENCIÓN**

MANUAL PARA RECLUSOS/AS

Índice de Materias

INTRODUCCIÓN.....	1
INFORMACIÓN GENERAL	1
DEPÓSITO DE FIANZA.....	1
Servicios de Western Union de <i>Quick Collect</i> (Cobro Rápido):.....	2
ABUSO SEXUAL/ AGRESIÓN FÍSICA/ LEY DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIÓN EN PRISIÓN (PREA)	3
Consejos para evitar convertirse en una víctima:.....	4
Métodos para Informar:	4
Servicios de Apoyo a las Víctimas:	4
HONORARIOS	4
COMISARIATO y DEPÓSITOS MONETARIOS.....	5
SOLICITUDES Y AGRAVIOS DEL RECLUSO/A	6
Solicitudes del Recluso/a:	6
Agravios del Recluso/a	6
CLASIFICACIÓN	7
UNIDADES DE SUPERVISIÓN DIRECTA	7
CORREO.....	8
Ubicación de la Instalación	8
Dirección Postal:	8
SERVICIOS NOTARIALES	9
CIUDADANOS EXTRANJEROS/ EXTRANJERO RESIDENTE	9
PRIVILEGIOS DE TELÉFONO	9
Grabación y Supervisión Telefónica.....	10
Uso Indebido de los Privilegios Telefónicos.....	10
Números de Teléfonos Gratis:	10
SOLICITAR LOS SERVICIOS DE UN DEFENSOR PÚBLICO	10

OBTENER INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL.....	11
AMERICANS WITH DISABILITIES ACT (ADA) (LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES)	11
ALOJAMIENTO.....	12
Información en el Tablero de Anuncios/ Kiosco	12
PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.....	12
PROPIEDAD PERSONAL	12
ROPA PARA IR AL TRIBUNAL	13
ENTREGA DE ROPA Y ROPA DE CAMA	13
EXTRADICIÓN, TRASLADO A PRISIÓN, ETC.....	13
HIGIENE PERSONAL.....	13
SERVICIOS DE LAVANDERÍA	13
CONTRABANDO.....	14
INSPECCIONES.....	14
REGLAMENTOS Y DISCIPLINA.....	14
CÓDIGO DE CONDUCTA	16
RESTRICCIÓN DE RECLUSAS EMBARAZADAS	18
VISITAS	18
Información del Centro de Visita por Vídeo y por Visita Remota.....	18
Opciones de Transporte para los Visitantes a la Instalación	19
Reglamentos y Regulaciones del Centro de Visitas	19
Reglamentos para los Visitantes.....	19
Código de Vestimenta para los Visitantes	20
SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD.....	20
SERVICIOS PARA EL CABELLO	21
SERVICIOS RELIGIOSOS	21
RECREACIÓN	22
PROGRAMAS.....	22
BIBLIOTECA PARA LECTURA DE OCIO	23
CENTRO DE RE-ENTRADA E INFORME DEL DÍA.....	23
SERVICIOS PREJUDICIALES	23
DIRECTORIO DE SERVICIOS DISPONIBLE AL QUEDAR EN LIBERTAD	24
Refugios:	24

Servicios de Abuso de Substancias:	24
Cuidado de la Salud:.....	25
Alimentos:.....	25
Servicios de Veteranos:.....	25
Empleos:.....	25
Programas Vocacionales-Técnicos:.....	26
Tratamiento de la Salud Mental	26
Cuidado Médico	26
Información sobre la Restauración de los Derechos de Voto.....	27
Centros de Acogida	27
LISTA DE LO PERMITIDO EN LA CELDA.....	28
RESTRICCIONES DE ARTÍCULOS COMPRADOS DEL COMISARIATO	29

INTRODUCCIÓN

Usted está siendo detenido en uno de los Departamentos de Detención de las instalaciones de la Oficina del Alguacil en el Condado de Broward. Nuestros empleados de plantilla conllevan la responsabilidad de su cuidado y seguridad durante el tiempo que permanezca en la cárcel. Para ayudar a los empleados de plantilla y a usted mismo, sírvase leer este **Manual para los Recluso/as** y cumplir con los reglamentos y regulaciones. Al leer dicho manual, usted podrá comprender lo que puede esperar, y lo que se espera de usted. En este manual se explica sus derechos y responsabilidades. Si usted no comprende la información en este Manual, sírvase pedirle ayuda a los empleados de plantilla.

Este Manual también contiene información acerca de los programas y servicios disponibles para usted, mientras permanece en la cárcel. Si tiene preguntas relacionadas con el depósito de la fianza, asistencia a programas, pagos de cargos de subsistencia, de sus acusaciones, o los motivos por el cual cayó en la cárcel, consulte al kiosco informativo, pregunte al asistente de vivienda o a cualquier otro empleado de plantilla para obtener respuestas a cualquier pregunta que pueda tener.

La información en este Manual es muy útil, aún después de ser liberado. Contiene información valiosa que utilizar mientras está encarcelado, al igual que para identificar puntos de contacto y servicios en la comunidad, una vez que sea liberado. Mientras está encarcelado, es su responsabilidad de familiarizarse con el contenido de este Manual y cumplir con los reglamentos y regulaciones de esta instalación, al igual que cumplir con las órdenes de los empleados de plantilla.

Nota: Las normas, procedimientos, reglamentos y regulaciones descritas en este Manual puede ser que sean cambiadas de vez en cuando, con o sin previo aviso, y la inclusión aquí, bajo ningún concepto, no será interpretada para crear alguna libertad o interés de propiedad.

INFORMACIÓN GENERAL

Cuando a usted lo ficharon bajo la custodia de la Cárcel del Condado de Broward, se le asignó un número de arresto (**CIS #**). Este será su número de identificación mientras permanezca en la cárcel. Es su responsabilidad memorizarse su número de arresto. Esto nos ayudará a nosotros y a usted a identificar y localizar sus bienes personales y de cualquier asunto que sea de importancia para usted.

Usted permanecerá en una de nuestras instalaciones hasta que presente su fianza, sea liberado bajo el programa de *Pretrial Release* (Liberación Prejudicial), un juez disponga de su caso, quede en libertad *Released on Own Recognizance (ROR)* bajo su palabra o su condena ha sido completada. Su abogado o defensor público son las mejores personas para responder a sus preguntas legales relacionadas con su caso y/o su detención dentro o fuera del condado/estado. Los casos de delito menor o casos de tránsito se atienden en el Tribunal del Condado, casos de delito grave se atienden en el Tribunal de Circuito, y si usted está detenido por motivo civil, un juez del Tribunal Civil es quien atenderá su caso. Si a usted se le condena por cargos estatales para servir por un año o menos, usted cumplirá su condena en una de las cárceles del Condado de Broward. Si su condena por cargos estatales es de más de un año, usted será trasladado al *Florida Department of Corrections* (Departamento de Correcciones del Estado de Florida), siempre y cuando que todos los cargos hayan sido resueltos. Si a usted se le condena por cargos federales y no tiene cargos pendientes, usted será trasladado a *Federal Bureau of Prisons* (Oficina Federal de Prisiones).

DEPÓSITO DE FIANZA

Si usted tenía dinero en su posesión cuando lo ficharon, automáticamente le abrieron una cuenta monetaria, y la puede utilizar para pagar su fianza y salir de la cárcel, si se lo permiten. Esto lo puede hacer por medio de la solicitud de *Inmate Administration Request* (Solicitud Administrativa del Recluso/a), bajo la sub-categoría de *Self-Bond* (Auto-fianza). Usted tendrá acceso a poder ver su cuenta en el kiosco para los recluso/as ubicado en las salas diurnas de cada instalación.

Agente Afianzador: Usted puede comunicarse con una agencia de afianzamiento para que deposite su fianza. Hay una lista que se publica en la vivienda inicial, en las áreas de fichar y retención, junto de los kioscos disponibles para los prisioneros en las unidades de vivienda.

Servicio de Cajero Automático (ATM): Estos servicios están disponibles en el área de liberación/ y de fichar en la Oficina del Alguacil del Condado de Broward, en la cárcel principal – 555 SE 1st Avenue, **solamente para efectos de fianza inmediata o auto-fianza**, por el costo de un cargo, por transacción. Puede que su institución bancaria también agregue algún cargo.

Servicios de Western Union de Quick Collect (Cobro Rápido):

Este servicio permite que cualquier persona le envíe un depósito monetario desde cualquier parte en el país, a la cárcel, dentro de minutos para depositar la fianza o para depositar en su cuenta del Comisariato.

- **PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO:** Llamar a Western Union al 1.800.325.6000 o visitar www.westernunion.com para encontrar la agencia más cercana.

Ir a la agencia de Western Union con:

- El dinero en efectivo que van a enviar
- La cantidad del cargo de Western Union en efectivo (basado en la cantidad que van a enviar/ máximo de \$5,000 por transacción)
- Completar el formulario **BLUE QUICK COLLECT FORM**
- Recordar guardar el recibo para efectos de rastreo

O

- **PARA SERVICIO POR TELÉFONO UTILIZANDO UNA TARJETA DE CRÉDITO:** Llamar a Western Union al 1.800.634.3422 (Oprimir el número 2 para enviar pago rápido. El servicio de **Quick Collect by Phone (Cobro Rápido por Teléfono)** tiene un límite de cuatrocientos dólares (\$400.00) por transacción si el envío se origina en los siguientes estados: Connecticut, Maine, Massachusetts, Minnesota y New York.

O

PARA SERVICIO POR MEDIO DEL INTERNET: Que un miembro de la familia visite el sitio web de:

QUICK COLLECT ONLINE: www.westernunion.com

- **Si le van a enviar dinero para pagar su fianza, el remitente necesitará proveer la siguiente información a Western Union:**
 - Pagar a: **Broward Sheriff Cash Bonds**
 - Código de la ciudad y estado: **COPS/FL**
 - Número de cuenta en su instalación: **Número de Identificación de Recluso/a (Número de Arresto/CIS #)**
 - Atención a: **Nombre y fecha de nacimiento**
 - Cantidad a enviar en dólares:
 - Número de tarjeta de crédito y fecha de vencimiento:
 - Institución bancaria que emitió la tarjeta de crédito:
- **Si le van a enviar dinero al Comisariato, el remitente necesitará proveer la siguiente información:**
 - Pagar a: **Broward Sheriff Inmate Bank**
 - Código de la ciudad y estado: **Canteen Florida**
 - Número de cuenta en su instalación: **Nombre del recluso/a y Número de Identificación (Número de Arresto/CIS #)**
 - Cantidad a enviar en dólares:
 - Número de tarjeta de crédito y fecha de vencimiento:
 - Institución bancaria que emitió la tarjeta de crédito:

- **Información del remitente:**
Western Union determina el costo a cobrar de acuerdo a la cantidad que desea enviar.
Puede que le correspondan cargos bancarios
Quick Collect Online (www.westernunion.com) está disponible en todos los 50 estados de EE.UU.
(algunas restricciones pueden aplicar)
- Un miembro de la familia también puede pagar en línea en www.govpaynow.com con una tarjeta de débito o crédito o por medio telefónico, llamando al número 1.877.EZBAIL5 (1.887.392.2455).

ABUSO SEXUAL/ AGRESIÓN FÍSICA/ LEY DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIÓN EN PRISIÓN (PREA)

La *Ley de Prison Rape Elimination Act (PREA)* (Ley de Eliminación de Violación en Prisión) fue aprobada por el Congreso el día 4 de septiembre de 2003. La Oficina del Alguacil en el Condado de Broward también ha establecido la norma de cero tolerancia en lo relacionado a la mala conducta o abuso sexual de recluso/as. Usted tiene derecho a sentirse libre de intimidación o presión de parte de la plantilla de empleados, recluso/as, o de cualquier otra persona para realizar o participar en comportamiento de índole sexual, independientemente de su situación actual o de su orientación sexual.

La mala conducta se define como un comportamiento o acto de naturaleza sexual dirigido hacia un recluso/a/a; de parte de algún empleado de plantilla, voluntario, visitante, representante de alguna agencia, o de cualquier otra persona mientras usted está dentro de la Cárcel del Condado de Broward. Esto incluye actos o intentos de cometer actos, incluso, pero sin limitarse a:

1. Tocamiento ofensivo, agresión sexual, abuso sexual, actividades para brindar gratificación sexual de otra persona, acoso sexual, conducta sexual, obscenidad o invasión de privacidad irrazonable.
 2. También incluye conversaciones o correspondencia que sugiere una relación romántica sexual entre un recluso/a y cualquiera de las personas antes mencionadas.
- **PREVENCIÓN** – La mala conducta sexual se puede prevenir si uno logra estar atento de sus alrededores. No acepte regalos ni favores, la mayor parte de los recluso/as quieren algo a cambio. No acepte ofertas de protección, para eso están aquí los empleados de detención. Esté alerta, el usar narcóticos de contrabando puede afectar su juicio. Sea directo y firme al decir no, a la actividad no solicitada. Si teme por su seguridad, informe inmediatamente a los empleados de plantilla.
 - **INFORMAR** – Puede informar de la mala conducta sexual por medio verbal o por medio de las otras opciones que se enumeran a continuación. Usted será protegido del asaltante y el incidente será referido a un investigador para que investigue el incidente. Puede que se tenga que someter a un examen médico. No se limpie, es de suma importancia poder examinarlo/a antes de lavarse, cambiarse de ropa, o ir al baño. Los informes relacionados con la identidad de la víctima de tocamiento ofensivo y los hechos en el informe quedan limitados a que solamente aquellos que tienen necesidad de conocer los detalles para tomar decisiones en lo relacionado a su bienestar y para efectos de la investigación.
 - **INVESTIGAR** – La Oficina del Alguacil llevará a cabo la investigación. El propósito de la investigación es para determinar la naturaleza y hasta el punto de la mala conducta. Puede que se le solicite que brinde declaración y que presente cargos de delito grave en contra del asaltante, puede que tenga que testificar. Durante este proceso, Clasificación se encargará de proveerle vivienda adecuada para la víctima y/o sospechoso para proteger su seguridad.
 - **TRATAMIENTO Y ASESORAMIENTO** – La plantilla médica proveerá el tratamiento. Usted será referido a un Defensor de Víctimas. En caso que necesite más asistencia para tratar el asunto, el Capellán o algún proveedor de salud mental puede ser contratado para mayor asistencia.

Consejos para evitar convertirse en una víctima:

- Comportarse de manera confiada todo el tiempo. No permita que sus emociones (temor/ansiedad) sean obvia a los demás.
- No aceptar regalos ni favores de otros.
- No aceptar ofertas de protección de otros recluso/as.
- Buscar algún miembro de plantilla con quien usted se siente cómodo para hablarle de sus temores y preocupaciones.
- Estar alerta y atento a sus alrededores.
- Ser directo y firme; si otros le piden que haga algo que usted no quiere hacer, no demore en informar esto a la plantilla de empleados.
- Confíe en sus instintos. Si usted percibe que alguna situación puede ser peligrosa, probablemente lo es. Si usted teme por su seguridad, informe inmediatamente **a cualquier** empleado de plantilla.

Métodos para Informar:

Si usted no se siente cómodo para informar de dicho incidente directamente a un empleado de plantilla, puede utilizar cualquiera de los siguientes medios:

- Llamar a la Oficina del Alguacil en el Condado de Broward (Línea directa de PREA) 954.831.3775
- Informar a cualquier voluntario, contratista, empleado de la salud médica o mental
- Acceder al Proceso de agravio, por medio del kiosco electrónico o formulario (en papel) de agravio
- Informar al Coordinador de PREA o Gerente de Cumplimiento de PREA
- Informar a un miembro de la familia, amistad, asesor legal, o a cualquier persona fuera de la instalación. Ellos pueden llamar al número 954.831.3775 e informar de parte suya.
- Llamar al *Ombudsman* (Defensor Cívico) 954.831.7001
- Llamar a Asuntos Internos 954.831.1100
- Llamar a la LÍNEA DIRECTA NACIONAL DE AGRESIÓN SEXUAL 1.800.656.4673

Los violadores recibirán cargos adicionales de delito grave y medidas disciplinarias en la vivienda, y pueden quedar sujetos a reclasificación, lo que conlleva a un nivel de custodia superior y vivienda con más restricciones.

Nota: Cualquier persona que a conocimiento presente una queja falsa, quedará sujeto a medidas disciplinarias/enjuiciamiento.

Servicios de Apoyo a las Víctimas:

La Oficina del Alguacil del Condado de Broward se ha asociado con el centro de *Nancy J. Cotterman Center* para brindar servicios de apoyo emocional a los sobrevivientes de abuso sexual. Para tener acceso a dichos servicios, puede llamar al número 954.761.RAPE (7273) o enviar carta a: **Nancy J. Cotterman Center**, 400 N.E. 4t. St., Fort Lauderdale, FL 33301.

HONORARIOS

Uniformes/Ropa de Cama: A los recluso/as fichados en el sistema carcelario del Condado de Broward, se les cobrará una sola vez un cargo para sufragar el costo de los uniformes de los recluso/as/as y la entrega de ropa de cama.

Subsistencia: Se impondrá un honorario de subsistencia diaria a los recluso/as para sufragar los costos de la vivienda. Se publicará un listado de honorarios de subsistencia en su área de vivienda. No se le impondrá dicho cargo y/o cargo por los uniformes a los prisioneros que regresan de la Prisión Estatal o si están aquí **como testigo para un juicio aparte del juicio propio.**

Médico: Hay una lista de los costos por varios servicios médicos. Para más información, sírvase hacer referencia a la sección de "Servicios de Cuidado de la Salud".

Franqueo: Toda correspondencia a ser enviada por correo conlleva un costo para los sellos.

Imposición de Honorario: Los honorarios en que un recluso/a incurra será descontado del saldo en la cuenta del recluso/a. Si el recluso/a no tiene los fondos en su cuenta para pagar los gastos por concepto de uniforme, sello de

correo, o gastos médicos al momento que se le deduzca de la cuenta, se le deducirá la cantidad que se pueda de lo adeudado, y el resto de los honorarios serán cobrados cuando se le haya depositado fondos a dicha cuenta. Los honorarios de subsistencia serán solamente cobrados de las cuentas que tienen saldo positivo, y no son acumulativos.

Los recluso/as que al ser liberados tengan un saldo pendiente por concepto de uniformes, franqueo y/o gastos médicos y que sean re-encarcelados dentro de tres años, a ellos se les cobrará el saldo pendiente en los subsiguientes arrestos y dichos honorarios serán deducidos de los fondos depositados a la cuenta del recluso/a.

Reembolso de Honorario: Los recluso/as que no estén sirviendo sentencia o que quedan absueltos o liberados de todos los cargos pueden recibir reembolso, de solicitarlo, por cualquier honorario de subsistencia que dicho recluso/a haya pagado. Para obtener reembolso, el recluso/a tiene que someter, por escrito, dentro de treinta (30) días de haber sido liberado y tiene que incluir copia de la disposición judicial. No se honrarán solicitudes que se reciban después de los treinta (30) días.

COMISARIATO y DEPÓSITOS MONETARIOS

Su cuenta del Comisariato puede ser utilizada para hacer compras semanales del Comisariato. Consulte el listado de actividades para el día de ordenar y día de entrega. El dinero puede ser depositado a su cuenta de varias maneras:

- Efectuar un depósito en efectivo y/o tarjeta de crédito en el kiosco ubicado en el vestíbulo de cada instalación de detención durante horas laborables normales, siete días a la semana. Se le impone un honorario a los depósitos efectuados en los kioscos de los vestíbulos y se requiere su nombre completo, número de arresto y la **cantidad exacta de efectivo a ser depositado. (No se dará ningún cambio.)**
- Acceder en línea www.smartdeposit.com o www.westernunion.com (hacer referencia en lo susodicho al servicio de *Quick Collect Online*).
- Enviarle un giro postal a la instalación donde usted está viviendo. Los giros postales **recibidos por correo tienen** que estar dirigidos a usted con su nombre completo y número de arresto.

Informe a sus amistades y familia que **no envíen efectivo ni cheques personales por correo**. Usted tendrá acceso a ver el saldo de su cuenta en el kiosco para los recluso/as ubicados en la sala diurna de cada instalación. **El Comisariato es un privilegio y si abusan de dicho privilegio, se le impondrá una restricción o puede que se le revoque como resultado de sanciones disciplinarias.**

Comprobantes de Pago: Si necesita entregarle su dinero a alguien fuera de la cárcel, tiene que completar un formulario de comprobante de pago. Pídale un comprobante a su delegado de vivienda. Si necesita ayuda para completarlo, ellos le ayudarán. **Usted no puede entregarle un comprobante de pago a alguien que esté encarcelado en una cárcel en el Condado de Broward.** Cualquier excepción a este reglamento tiene que ser presentada por escrito, al comandante(s) de la instalación y tener sus aprobaciones. Los comprobantes de fondos serán enviados por correo certificado y se impondrá un cargo de correo.

Los comprobantes de pago no están disponibles para ser recogidos. La excepción de recogida de un cheque es para efectos de prestar fianza y solamente por el motivo específico. Hay que especificar el nombre de la Agencia de Fianza y/o dirección en el comprobante y con testigo. El Agente de Fianza tiene que presentar identificación del Estado de Florida o Licencia de Conducir válida, y presentar la tarjeta de la Agencia de Fianza, para recibir el cheque.

SOLICITUDES Y AGRAVIOS DEL RECLUSO/A

Todas las solicitudes y agravios del recluso/a son completadas electrónicamente en el kiosco ubicado en su unidad de vivienda. Si el sistema del kiosco no está en función, entonces debe comunicarse con el asistente de vivienda y pedirle el formulario en papel, de *Inmate Request Form*. Si necesita asistencia o tiene alguna condición médica o de otra naturaleza, que le prevenga de utilizar el kiosco, sírvase pedirle asistencia al asistente de la unidad de su vivienda.

Solicitudes del Recluso/a:

Hay tres clases de formularios para usar como solicitudes (en papel o electrónicamente) disponibles para su uso: ***Inmate Request*** (Solicitud del Recluso/a), ***Medical Request*** (Solicitud Médica) y ***Law Library Request*** (Solicitud de la Biblioteca Legal):

- El formulario de Solicitud del Recluso/a está disponible en el kiosco electrónico de su unidad de vivienda, o puede obtenerlo en papel, que se lo entregará el delegado de su vivienda cuando el kiosco no está en función. Este se utiliza al solicitar servicios o información de varias unidades de detención.
- El formulario de Solicitud Médica está disponible como formulario en papel y se lo entregará solamente a algún empleado de la plantilla médica. (Este formulario se le entrega **solamente** a algún empleado de la plantilla médica.) **No le entregue sus formularios ya completados de solicitud médica a ninguno de los delegados. Para más información, sírvase hacer referencia a la sección a continuación titulada Servicios de Cuidado de la Salud.**
- El formulario de Solicitud de la Biblioteca Legal está disponible en su unidad de vivienda. Este formulario se utiliza para solicitar servicios legales de la Biblioteca Legal. Las solicitudes de Biblioteca Legal están limitadas a una (1) semanalmente, por recluso/a. En el kiosco de su unidad de vivienda puede ver la lista de los estatutos comunes y los formularios legales. Sírvase tomar nota que empleados de plantilla en la Biblioteca Legal no dan asesoría legal. Debe referir a su abogado todas las preguntas relacionadas con su caso.

Nota: Si necesita información o tiene alguna solicitud relacionada con lo siguiente, sírvase comunicarse con su abogado o secretario de algún juzgado:

- Lleva más de 21 días aquí y no tiene fecha de cita judicial
- Tiene preguntas relacionadas con casos judiciales (v.g.: presentación de mociones, solicitud para proceso rápido, etc.)
- Necesita verificar Antecedentes Penales o Licencia de Conducir
- Tiene preguntas relacionadas con el Tribunal Civil
- Necesita fechas de cita judicial

Agravios del Recluso/a

Si tiene alguna queja relacionada con el funcionamiento de las instalaciones, procedimientos o empleados de plantilla, debe cumplir con el procedimiento a continuación para la determinación.

1. Antes que nada, consulte con su delegado de vivienda o empleado de plantilla médica. Si ellos **no pueden** resolver la queja, entonces pida hablar con el sargento de la unidad o con el funcionario a cargo.
2. Si el sargento de la unidad o funcionario a cargo, no puede solucionar su queja, utilice el kiosco electrónico en su unidad de vivienda para presentar su agravo. La decisión final de si presenta o no su agravo, queda completamente en sus manos.
3. Complete la sección de ***Inmate Grievance*** (Agravo del Recluso/a) en el kiosco en su unidad de vivienda. Si el sistema del kiosco no está en función, solicite a su delegado de vivienda el formulario de *Inmate Grievance* en papel.
4. Hay que someter los agravios dentro de **cinco (5) días laborables** a partir del momento en que usted se percata del incidente/asunto.
5. Dicho **Agravo del Recluso/a** se le envía a la autoridad correspondiente para una respuesta. Usted recibirá respuesta dentro de diez (10) días laborables a partir de la fecha en que la autoridad correspondiente reciba su queja.

6. Si no queda satisfecho con la respuesta, usted puede presentar apelación directamente al comandante de la instalación o al delegado, con llenar la sección de apelación del agravio. Hay que someter la apelación dentro de cinco (5) días de haber recibido la respuesta por escrito. Usted recibirá una respuesta final dentro de veinte (20) **días laborables**. Si el comandante de la instalación o su delegado no puede responder satisfactoriamente a su agravio dentro de los veinte (20) días laborables, se le informará el motivo del por qué, dentro de esos veinte (20) días laborables. El comandante de la instalación o el delegado le responderá para dejarle saber para cuándo puede razonablemente esperar respuesta. Recuerde, que no siempre se recibe la respuesta que uno desea, y los problemas no siempre se pueden resolver de inmediato.
7. La línea de *Ombudsman* (Defensor Cívico) está disponible solamente después de haber agotado los procesos de solicitud y agravio, y no debe usarse para informar de asuntos de bloqueo de llamadas.
.....954.831.7001.
8. Los siguientes asuntos **no se consideran ser de agravio**: estado de la clasificación, medida disciplinaria, asignaciones de vivienda. Si tiene preocupaciones relacionadas con estos asuntos, usted tiene que someter un formulario de *Inmate Request*. (Hacer referencia a las secciones de **PROCESO DE APELACIÓN DISCIPLINARIA** y **CLASSIFICACIÓN**.)
9. Hay que presentar distintos agravios de recluso/a para cada asunto de agravio. No se aceptan agravios de varios reclusos en un solo formulario.

CLASIFICACIÓN

Usted recibirá su clasificación dentro de las 72 horas a partir de su arresto. A usted se le asignará un nivel de custodia entre mínima, media o máxima custodia, basado en los parámetros de *Objective Jail Classification* (Clasificación de los Objetivos de la Cárcel). Usted será alojado en un área de la cárcel que cumple con sus necesidades y las necesidades de la cárcel. Durante su encarcelamiento puede que se le mueva en varias ocasiones. Cuando se le cambie su asignación de vivienda, uno de los delegados se lo informará y usted tiene que cumplir con dicha orden. **Rechazar a cumplir con alguna orden de un empleado de plantilla puede conllevar a un informe disciplinario y reasignación de vivienda a otra con más restricciones. Puede que su nivel de custodia sea reducido y reasignación a un lugar de vivienda de menos restricción, si cumple con todos los reglamentos y regulaciones y demuestra buen comportamiento y/o cumplimiento del programa.** Si usted desea participar en alguno de los programas disponibles, puede someter una solicitud de *Inmate Request* a la Unidad de Clasificación, para que la revisen. Clasificación no es un asunto de agravio. Puede apelar su clasificación al someter una solicitud de *Inmate Request*. Si tiene algunas preocupaciones relacionadas con su vivienda o necesita proveer información a la Unidad de Clasificación, debe comunicarse con el Delegado o someter una solicitud a la Unidad de Clasificación.

UNIDADES DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Las unidades de supervisión directa propician la interacción entre los empleados de plantilla y los recluso/as y algunas de estas unidades hacen enfoque en los programas para que los recluso/as se inscriban. Los factores más importantes para determinar cuáles de los reclusos/as serán asignados a dichas unidades son: el nivel de clasificación y comportamiento institucional. Si usted constantemente demuestra la capacidad de cumplir con los reglamentos y regulaciones de las instalaciones **y** mantiene su comportamiento de manera constante con el enfoque de supervisión directa, puede que sea seleccionado para colocación en estas unidades. Si usted demuestra ser insolente, irrespetuoso, molesto o de comportamiento violento, usted no será elegible para asignación en dichas celdas.

Al ser alojado en una unidad de supervisión directa, a usted se le asesorará acerca de los reglamentos de supervisión directa. Si usted opta por no cumplir con dichos reglamentos, será removido de la unidad de supervisión directa y reasignado. Depende de la infracción al reglamento, puede que se tomen medidas disciplinarias en su contra. Esto puede afectar su nivel de clasificación y asignación a la ubicación de la vivienda. Recuerde, que usted conlleva la responsabilidad de su comportamiento y acciones, al igual que las consecuencias por su comportamiento.

CORREO

Todo correo que llegue o que salga tiene que **mostrar su nombre**, bajo el cual fue arrestado, número de arresto (CIS #), ubicación de la vivienda, y la dirección postal de la instalación donde usted está alojado. **No utilice su dirección personal como la del remitente.** A continuación puede ver la lista de las direcciones de los apartados de correo de cada instalación y son las que hay que usar. Todo correo (**salvo correo legal**) será abierto e inspeccionado para efectos de contrabando antes de que se le entregue. El correo legal que llegue, no será abierto, hasta que usted esté presente.

Correspondencia que contenga fotos obscenas, material y correo que se estime como amenaza a la protección y seguridad de los empleados de plantilla, recluso/as o a la instalación, **será** devuelta al remitente. Si usted desea recibir publicaciones de fuentes externas, tiene que completar un formulario de *Inmate Request*. El formulario será enviado al comandante de la instalación para su revisión y aprobación. Toda publicación de fuentes externas tiene que haber sido pagada de ante-mano y tiene que ser enviada del editorial comercial o proveedor autorizado. Solicitudes para textos religiosos significativos, como la Biblia, el Torah o Korán, tiene que ser solicitados por escrito en el formulario de *Inmate Request* y enviado al Capellán.

Hay una variedad de materiales disponible para leer por medio de *Leisure Library* (Biblioteca de Ocio). Cada recluso/a puede retener un total de dos (2) artículos de material de lectura en su celda. (Los libros del programa que suple la instalación no están incluidos en este total.) Se puede aceptar por correo ropa para usar en la sala judicial, siempre y cuando haya obtenido permiso previo de la Unidad de Propiedad. Artículos específicos como espejuelos, aparatos auditivos, etc. pueden ser aceptados por correo, siempre y cuando haya obtenido permiso previo por medio del proveedor médico.

Correspondencia a ser enviada tiene que estar dirigida en un sobre con sellos/ tarjeta postal. Puede comprar los sobres con sellos/tarjeta postal por medio del Comisariato. El Comisariato proveerá semanalmente, dos (2) tarjetas postales y un (1) lápiz, al solicitarlo semanalmente, a los recluso/as que se consideran como indigentes. Los recluso/as que tengan un dólar o menos en su cuenta, serán considerados como indigentes. Si usted está enviando correo de norma desde la instalación, dicha correspondencia tiene que ser entregada sin sellar el sobre. Después que un delegado la inspeccione, usted puede sellar la correspondencia legal antes de entregarla en la sala de correos, pero tiene que estar claramente marcada como **"Legal Mail"** (correo legal). El correo se recoge y se entrega a diario, salvo el sábado o domingo (y días feriados importantes).

No se puede enviar correo a, o recibir de otro centro correccional o instalación de detención, salvo que sea aprobado por alguno de los comandantes de ambas instalaciones, la de remite y la que recibe. A continuación puede ver la lista de las direcciones postales de nuestras instalaciones carcelarias:

Toda correspondencia enviada desde alguna instalación carcelaria en el Condado de Broward queda sellada con la siguiente declaración: Atención: Esta carta origina desde una instalación carcelaria en el Condado de Broward. La correspondencia de los recluso/as no está censurada y el Alguacil no puede aceptar responsabilidad por su contenido.

Ubicación de la Instalación

Main Jail Bureau
555 SE 1st Ave.
Fort Lauderdale, Florida 33301

North Broward Bureau
1550 North Blount Road
Pompano Beach, Florida 33069

Joseph V. Conte Facility
1351 NW 27th Ave.
Pompano Beach, Florida 33068

Dirección Postal:

Main Jail Bureau
P.O. Box 9356
Fort Lauderdale, Florida 33310

North Broward Bureau
P.O. Box 407037
Pompano Beach, Florida 33340

Joseph V. Conte Facility
P.O. Box 407016
Fort Lauderdale, Florida 33340

Paul Rein Facility
2421 NW 16th St.
Pompano Beach, Florida 33069

Paul Rein Facility
P.O. Box 407003
Fort Lauderdale, Florida 33340

SERVICIOS NOTARIALES

Servicios notariales están disponibles en la Unidad de Clasificación, con la correspondiente identificación, conforme aparece en el listado de las Leyes Notariales del Estado de Florida (Ejemplo: Licencia de Conducir del Estado de Florida o Identificación del Estado de Florida, pasaporte Norteamericano – tiene que estar actualizado o emitido durante los últimos cinco (5) años. Si usted no tiene la identificación correspondiente en la Unidad de Propiedad, sírvase someter una solicitud a la Unidad de Clasificación. La Unidad de Clasificación puede realizar dicho servicio diariamente entre las horas de 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

CIUDADANOS EXTRANJEROS/ EXTRANJERO RESIDENTE

Recluso/as, cuya ciudadanía no es de Estados Unidos de América, tienen derecho a comunicarse con su consulado correspondiente. Todos los ciudadanos extranjeros tienen derecho a notificaciones consulares y acceso, sin importar su visa o estado migratorio en Estados Unidos de América. En cuanto usted lo solicite, si usted es ciudadano de algún país, que requiere notificación obligatoria, se efectuará notificación inmediata al consulado más cercano o al funcionario de ese país, informando acerca de su detención/arresto. Además, a petición suya, a usted se le puede proveer con los números telefónicos de dicha embajada o consulado, para comunicación futura.

PRIVILEGIOS DE TELÉFONO

Cada unidad tiene teléfonos disponibles para su uso. Al momento de hacer la reserva para sus llamadas, tenga conocimiento de que las llamadas locales son gratis (y limitadas a seis (6) minutos por llamada) y las llamadas de larga distancia son a cobrar. En las llamadas a cobrar hay un límite en **cada llamada de treinta (30) minutos o menos**, por sesión, conforme lo determine el comandante de la instalación. No hay disponibilidad para llamadas internacionales. Los teléfonos quedan apagados durante algún confinamiento de recluso/as en sus celdas, recuento de personas, horario de limpieza, horario de comidas y por varias preocupaciones de seguridad. Para llamar, usted necesita entrar un número PIN. **Su número PIN es el número de arresto (CIS#). Antes de efectuar su primera llamada, tiene que inscribirse en el sistema telefónico de recluso/as vía la inscripción telefónica.**

Si su familia o amistades tienen problemas recibiendo las llamadas suyas y ellos quisieran solicitar un BLOQUEO o DESBLOQUE en el teléfono de ellos, o si tienen preguntas para establecer **DIRECT BILL** o cuenta **PREPAGADA** con Securus, sírvase informarles que pueden llamar a Securus al número 1.877.800.5729.

Nota: Solamente la persona que es titular de esa cuenta telefónica puede desbloquear el número.

Además, asuntos de bloqueo de número de teléfono deben ser presentados por medio del formulario de *Inmate Request* y enviarlo a la atención del Coordinador de Comunicaciones de Recluso/as.

Nota: Si está marcando el número de un teléfono celular, el dueño de ese teléfono tiene que establecer y mantener cuenta prepagada con Securus.

A los recluso/as se les prohíbe efectuar o participar en llamadas con terceras partes. Abuso de dicho reglamento puede conllevar a la pérdida de privilegios telefónicos y medidas disciplinarias. El teléfono es un privilegio que se le ofrece a los recluso/as mientras están encarcelados, y si abusan de dicho privilegio, le será restringido.

Grabación y Supervisión Telefónica

Llamadas telefónicas no de abogados: Llamadas telefónicas que no sean a los abogados (familia, amistades, etc.) serán supervisadas y grabadas. Dichas llamadas pueden ser revisadas por personal de la cárcel, funcionarios a cargo de la ejecución de la ley, fiscales, y otros.

Llamadas telefónicas de los abogados: Llamadas telefónicas a la Oficina del Defensor Público no son supervisadas ni grabadas. Otras llamadas telefónicas a defensores públicos o abogados privados no están sujetas a ser supervisadas ni grabadas, siempre y cuando la llamada telefónica se efectúa al número de teléfono oficial que aparece en la lista del Colegio de Abogados del Estado de Florida, en el Condado de Broward, Palm Beach o de Miami-Dade. Su abogado tiene acceso a www.sheriff.org para obtener más información relacionada con la norma de grabación.

Toda otra llamada efectuada al número de celular o a cualquier otro número de teléfono de algún defensor público o abogado privado fuera del Condado de Broward, Palm Beach o Miami-Dade, el cual no aparezca en el listado del Colegio de Abogados, está sujeta a ser supervisada y grabada, de la misma manera que las llamadas telefónicas que no sean de abogados.

Uso Indebido de los Privilegios Telefónicos

1. Usted no se comunicará por teléfono con cualquier persona que le haya informado a la Oficina del Comandante de esa instalación que ellos no desean recibir llamadas telefónicas de su parte. Una vez que usted se le informe de dicha restricción, si llega a intentar comunicarse con ellos en lo adelante por medio telefónico, esto se considerará como una infracción a dicho reglamento y usted quedará sujeto a medidas disciplinarias.
2. Usted está sujeto a que se le revoque o se le imponga restricciones al privilegio del uso del servicio de comunicación telefónica. Ejemplos de dicho abuso incluye:
 - a. Hacer llamadas telefónicas de acoso o que no son bienvenidas.
 - b. Hacer llamadas telefónicas que son amenazantes, obscenas o molestosas.
 - c. Hacer llamadas telefónicas que de alguna manera quebranten cualquier ley estatal o federal, regulaciones de la empresa telefónica, o a los reglamentos y regulaciones del Departamento de Detención.
 - d. Estropear o destruir cualquier equipo telefónico.
 - e. Efectuar o participar en llamadas con terceras partes.
 - f. Utilizar el teléfono para conducir algún negocio ilegal/ilícito.
 - g. Conversar con algún código no identificable.

Información telefónica adicional: Los números de teléfono para la familia y amistades están disponibles en línea, en el sitio web: www.sheriff.org

Números de Teléfonos Gratis:

Broward Addictions Recovery Center-BARC- (Alcohol/Drug Treatment.....	954.765.4200
Spectrum (TASC).....	954.777.2977
Crisis Line/ Substance Abuse Hotline.....	954.537.0211
Community Threat Tip Line.....	954.831.7002
PREA Hotline.....	954.831.3775

SOLICITAR LOS SERVICIOS DE UN DEFENSOR PÚBLICO

Si usted está en busca de los servicios de un defensor público, un representante de la Oficina del Defensor Público lo entrevistará en la cárcel y le proveerá con el formulario de *Application for Criminal Indigent Status* (Solicitud para Estatus de Criminal Indigente). La Oficina del Defensor Público le notificará, por escrito, si usted califica o no para los servicios de un defensor público. Una vez que se le asigne a un defensor público y número de caso, usted tiene que utilizar dicha información en toda correspondencia/comunicación con la Oficina del Defensor Público. Más adelante puede ver el listado de los números de teléfono de la Oficina del Defensor Público.

OBTENER INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL

Si a usted le han imputado cargos de delito grave y desea tener información de:

- Su próxima **Cita Judicial** o presentación de **Mociones**.....Llame al **954.831.5519**
(Usted necesita tener su Número de Arresto (CIS #) o Número de Caso)
- Su **Abogado** o **Juez**.....Llame al **954.831.5519**
(Usted necesita tener su Número de Arresto (CIS #) o Número de Caso)
- Su **Defensor Público**.....Llame al **954.831.6000**
- Si un representante de la **Oficina del Defensor Público** no se ha comunicado con usted dentro de las 48 horas a partir de su arresto.....Llame al **954.831.6000**

Si usted está en **Libertad Condicional** o se le imputan cargos por **Delito Menor** o de **Tránsito**, llame a uno de los siguientes números de teléfono, si su caso ha sido asignado a:

- Central Courthouse.....Llame al 954.357.5900
- North Satellite.....Llame al 954.831.1280
- South Satellite (no disponible desde el norte de Broward).....Llame al 954.831.0482
- West Satellite.....Llame al 954.831.2300

NOTA: Los teléfonos de la cárcel le permiten discar directamente el número telefónico de su Defensor Público, sin tener que discar como llamada a cobrar.

- **Early Representation Unit (Unidad de Representación Temprana)** - Si un representante de la Oficina del Defensor Público no se ha comunicado con usted dentro de las 48 horas a partir de su arresto, llame al número **954.831.6000**.
- **Client Services Division (División de Servicios al Cliente)** – Si tiene algún problema con su sentencia o con el Defensor Público asignado, llame al número **954.831.8830**.

Child Support/Clerks of Courts Depository (Manutención de Menores/ Depósito en la Oficina del Secretario de un Juzgado).....**800.622.5437 ó 954.831.7309**
Crime Stoppers (TIPS).....**954.493.8477**
Day Reporting Reentry Center (Centro de Re-entrada e Informe del Día).....**954.831.5300**

AMERICANS WITH DISABILITIES ACT (ADA) (LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES)

Los recluso/as con discapacidades serán albergados con la población en general, salvo que dicha asignación de vivienda comprometa la seguridad de los empleados de plantilla o de los otros recluso/as. Cualquier vivienda especial para los recluso/as se tomará en cuenta después de un análisis de caso por caso, y de las necesidades del recluso/a y de la seguridad en la instalación.

Se proveerá facilidades para las personas ciegas o con impedimentos de vista, por medio de textos en letras grande, servicios de lectura o lectores voluntarios. Si usted necesita alguna de las facilidades antes descrita, sírvase informar al Comandante de la Instalación. Se ofrecerá, por medio del Comandante de la Instalación, los servicios de un intérprete de lenguaje de signos para los recluso/as que tienen discapacidad auditiva o que son sordos.

El proveedor de cuidado de la salud se asegurará que se les suministre, de manera oportuna, los dispositivos de prótesis a los recluso/as que los necesitan. El proveedor de servicios médicos también conlleva la responsabilidad de proveer servicios mentales, médicos y de hospicio a cualquier recluso/a discapacitado que lo necesite. Si usted necesita cualquiera de estos servicios, complete el formulario de *Medical Request* y se la entrega a alguien de la plantilla médica.

Los recluso/as que son sordos o tienen discapacidad auditiva o que tienen algún familiar, abogado, funcionario de su libertad condicional, funcionario de libertad vigilada, o cualquier otro profesional afiliado a su caso y que sea sordo o que tenga discapacidad auditiva, se le ofrecerá la oportunidad de utilizar el aparato *Ubiduo*, de comunicación electrónica de doble vía, el servicio de *Telecommunications Device for the Deaf (T.D.D.)* o *Text Telephone (T.T.)* para comunicarse. Es necesario completar el formulario de *Inmate Request*, para coordinar con el comandante de la instalación, la hora y el lugar de los servicios. Esto permite que el recluso/a tenga la oportunidad de participar de manera significativa en la comunicación. Los servicios de *Ubiduo*, *T.D.D.* y *T.T.* están disponibles en todas las instalaciones.

ALOJAMIENTO

La celda o el área de dormitorio que le ha sido asignado es su área de vivienda. A usted se le suplirá productos de limpieza para que mantenga su espacio de vivienda limpia. El delegado asignado a su área inspeccionará la celda y áreas de los dormitorios en cada turno. Es su responsabilidad mantener la litera o el colchón asignado (ropa de cama, manta, etc.) de manera ordenada durante el tiempo que no está durmiendo. Las mantas y ropa de cama se entregan solamente para el propósito por el cual se usan. Las mantas y ropa de cama tienen que permanecer sobre el colchón, salvo cuando los delegados llevan a cabo el cambio de las mantas y ropa de cama.

La iluminación, aberturas de ventilación y las ventanas permanecerán sin obstrucciones en todo momento. No se tolera que coloquen artículos/artefactos sobre las iluminaciones, aberturas de ventilación ni las ventanas. Esto puede conllevar a medidas disciplinarias en su contra.

No puede adherir artículos a las paredes de la celda – las paredes tienen que estar al descubierto y se prohíbe desfigurar las paredes (v.g.: grafiti).

No puede llevar alimentos que le sobren de su plato de comida a su celda o vivienda para guardarla, o para comerse más tarde, **salvo que tenga aprobación documentada de su proveedor médico**. Solamente alimentos comprados por medio del Comisariato o aprobados por servicios médicos, son los que están permitidos tener en su celda o vivienda. Se le permite tener **solamente** cantidades limitadas de artículos normales del Comisariato, en cualquier momento. (En el kiosco o en la unidad de vivienda puede ver la lista del valor en dólares específico que puede tener.) Se considera contrabando cualquier cantidad sobre lo especificado y se le desechará.

Informe de cualquier problema en su celda (v.g.: plomería o iluminación que no funcione) al delegado a cargo de su área. Las reparaciones se efectuarán dentro de un tiempo razonable a partir del momento que usted lo informe.

Información en el Tablero de Anuncios/ Kiosco

Cada área o unidad de vivienda tiene un tablero de anuncios y/o kiosco electrónico para mostrar las actividades programadas para esa área o unidad de vivienda, y otra información relevante a su estadía mientras está bajo custodia.

PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Es requisito participar en los simulacros de incendio y evacuación que se llevan a cabo trimestralmente. Es muy importante que tenga conocimiento del diagrama que muestra la ruta de evacuación de emergencia que se publica en el área de su vivienda. En caso de fuego, emergencia mayor o simulacro(s) rutinarios, permanezca calmado, callado y escuche las instrucciones que su delegado de vivienda esté impartiendo.

PROPIEDAD PERSONAL

Los artículos personales permitidos en la celda están enumerados en la *In-Cell Allowable List* (Lista de lo Permitido en la Celda), conforme se describe en este manual y también publicada en su área de vivienda. Los artículos que no aparecen en la Lista de lo Permitido en la Celda y que no han sido aprobados, se consideran ser de contrabando. Falta de cumplimiento con las pautas establecidas en la Lista, conllevará a la confiscación y desecho de los artículos de contrabando sin reembolso, al igual que se tomarían medidas disciplinarias.

- Usted podría solicitar la propiedad permitida en su celda y los números de teléfonos al momento de su encarcelación.

- Después de pasar el proceso de propiedad personal para la encarcelación, usted no tendrá acceso a su teléfono celular, sin la orden del tribunal.
- Usted puede entregarle su propiedad personal a un familiar, amigo o a la persona que usted seleccione para que reciba sus bienes.
- Usted tendrá hasta treinta (30) días después de ser liberado/transferido para reclamar su propiedad. Falta de hacerlo así, conlleva al desecho de toda la propiedad que se queda sin ser reclamada.

ROPA PARA IR AL TRIBUNAL

La ropa para ir al tribunal se acepta solamente antes de su **juicio por jurado**. Si usted está programado para ir a juicio con jurado, le pueden traer su ropa para el juicio, a la instalación donde está viviendo. Usted tiene límite de almacenar un (1) conjunto de ropa para ir al tribunal en la Sala de Propiedad; salvo que su abogado haya hecho arreglos especiales y recibido aprobación del Departamento de Detención. No se permite almacenar en su celda la ropa para ir al tribunal. La *Inmate Property Unit* (Unidad de Propiedad del Recluso/a) es quien conlleva la responsabilidad de aprobar las solicitudes de ropa para ir al tribunal. **Calzado deportivo (*sneakers*), botas y ropa interior no son artículos aceptados como ropa para ir al tribunal.**

La ropa para ir al tribunal puede ser entregada en la instalación del Departamento de Detención, donde usted está asignado a vivir, veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana.

No se acepta ropa para ir al tribunal para los recluso/as federales que solamente están bajo la custodia de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward para efectos de vivienda. Puede coordinar con *United States Marshals Service* (Oficina de Servicios de Oficial de Justicia) el asunto de la ropa para ir al tribunal para los recluso/as federales.

Usted puede obtener su ropa para ir al tribunal en la noche antes de su comparecencia, con dejarle saber al delegado de turno alpha, que a usted se le requiere que lleve puesta ropa para ir al tribunal en la mañana siguiente. No se puede tomar prestada ni canjear la ropa para ir al tribunal. La ropa personal para ir al tribunal solamente se puede llevar puesta durante el tiempo que usted permanece en el tribunal **para juicio por jurado**. Infracción a dicho reglamento puede conllevar a medidas disciplinarias.

ENTREGA DE ROPA Y ROPA DE CAMA

A usted se le entrega un saco de dormir y uniforme cuando se le asigne la ubicación de su vivienda. El saco de dormir contiene: 1-toallita pequeña, 2-sábanas, 2-toallas, y una manta. El uniforme consta de (dependiendo de la instalación donde usted está asignado) bien sea un mameluco de una pieza, o pantalones largos y una camisa. Usted conlleva la responsabilidad de cuidar la propiedad del condado que se le ha entregado. Si usted altera su uniforme o ropa de cama, o si se encuentran uniformes adicionales o ropa de cama adicional en su celda, se pueden tomar medidas disciplinarias en su contra. También se le imputarán cargos penales si destruye o altera propiedad del condado.

EXTRADICIÓN, TRASLADO A PRISIÓN, ETC.

Usted puede entregarle su propiedad personal a un familiar, amigo o a la persona que usted seleccione para que reciba sus bienes.

HIGIENE PERSONAL

Se requiere que los recluso/as de la población en general, se bañen por lo menos dos veces a la semana.

SERVICIOS DE LAVANDERÍA

Le lavan su ropa y la ropa de cama, de acuerdo al horario de su instalación. A usted se le suple un saco de dormir y uniforme, una vez se le asigne su ubicación de vivienda.

Le cambian los uniformes por lo menos dos veces a la semana. Le lavan su ropa personal semanalmente. Le cambian la ropa de cama por lo menos una vez por semana.

Le lavan as piezas de ropa personal una (1) vez por semana. El Departamento de Detención **no es responsable** por cualquier artículo personal que quede estropeado, se pierda o se lo roben durante el proceso de lavandería. El servicio de lavandería para artículos personales se le ofrece como una opción y usted lo utiliza a riesgo propio.

Los días específicos y horario de servicios de lavandería están publicados en su unidad de vivienda.

Tener uniformes adicionales y/o ropa de cama adicional en su celda está estrictamente prohibido, y puede conllevar a que se tomen medidas disciplinarias en su contra.

CONTRABANDO

Contrabando incluye cualquier artículo en la posesión de alguna persona, o encontrado en la instalación o en los predios, y que bien sea ilegal conforme a la ley o no permitido dentro de las instalaciones del Departamento de Detención, incluso, pero no limitado a: armas, drogas, dinero, artículos no incluidos en la Lista de lo Permitido en la Celda, exceso o alteración de ropa o ropa de cama, o artículos permitidos en la celda pero que han sido alterados de su estado original, o fabricados para otro uso aparte de su propósito original, o cualquier pieza o artículo que no ha sido oficialmente entregado, comprado en el Comisariato, o aprobado por la plantilla de empleados en el centro de detención. Los artículos de contrabando serán confiscados, y la posesión de ellos puede conllevar a medidas disciplinarias y/o cargos penales.

INSPECCIONES

Usted y su unidad o área de vivienda están sujetos a inspecciones **en cualquier** momento por efectos de seguridad e higiene. De encontrarse contrabando en su posesión o en su celda, puede conllevar a cargos penales y/o medidas disciplinarias en su contra.

REGLAMENTOS Y DISCIPLINA

El control del comportamiento de los recluso/as comienza desde que a usted se le acepta en la instalación. Se requiere que usted obedezca los reglamentos y regulaciones de la instalación, al igual que el Código de Conducta publicado en este Manual y en su área de vivienda. Infringir un reglamento o regulación puede conllevar a medidas disciplinarias, por el cual usted recibirá por escrito, un *Disciplinary Report* (Informe de Disciplina). La disciplina no involucrará sanciones que no son constitucionales, nada ilegal, arbitrario, de naturaleza caprichosa, de represalia o venganza.

Definiciones:

Asesoría/Advertencia Verbal: Resolución informal por comportamiento no conforme de parte del recluso/a. Una advertencia verbal o por escrito emitida por algún empleado de plantilla y que no requiere advertencia formal de informe disciplinario, por escrito.

Restricción de Habitación: Resolución informal por comportamiento no conforme de parte del recluso/a. Un recluso/a queda provisionalmente restringido a su celda y sus privilegios han sido provisionalmente suspendidos.

Informe de Disciplina: Un informe que se usa para documentar las infracciones de los reglamentos o regulaciones y se utiliza como parte del proceso disciplinario formal.

Confinamiento Disciplinario: Asignación de vivienda para el recluso/a que ha sido encontrado culpable y/o pendiente a una audiencia disciplinaria por un Informe de Disciplina.

Segregación Pre-audiencia: Asignación de vivienda fuera de la población general de un recluso/a quien está en espera de audiencia disciplinaria o en espera de que se complete una investigación y es un peligro para sí mismo o para otros, de ser asignado a una vivienda con la población general.

1. **Informar Infracciones:** Al ser testigo de una infracción a algún reglamento, o después que la investigación haya determinado que ha ocurrido infracción a alguna ley estatal o reglamento de la instalación (basado en la evidencia, declaración de testigo o causa probable), los empleados de plantilla tomarán acción

inmediata. Esto puede involucrar reprimenda verbal, asesoría, restricción a la habitación, un Informe Disciplinario o inicio de acción judicial, conforme lo determine el delegado y el supervisor correspondiente.

Al completar un Informe Disciplinario, el comandante de turno puede autorizar una **segregación pre-audiencia** (asignación de vivienda fuera de la población general de un recluso/a quien está en espera de audiencia disciplinaria o en espera de que se complete una investigación).

La Unidad de Clasificación revisará su estado de pre-audiencia dentro de tres (3) días, incluso los fines de semana y días festivos. Si el motivo para la segregación pre-audiencia, la cual fue ordenada inicialmente, ya no existe, usted será devuelto a la población general en espera de la audiencia disciplinaria. Además de acción disciplinaria, puede que se le requiera que pague por los daños, destrucción o apropiación indebida de la propiedad o bienes.

Al completar un Informe Disciplinario, dicho informe incluye:

- a. La infracción específica al reglamento
 - b. Declaración formal de la acusación
 - c. Comportamiento inusual de un recluso/a
 - d. Nombres de los testigos de plantilla
 - e. Explicación de lo ocurrido, incluso quién estuvo involucrado, qué transcurrió, y la hora y ubicación de lo sucedido
 - f. Cualquier prueba física y su disposición
 - g. Cualquier acción inmediatamente tomada, incluso el uso de fuerza
 - h. Firma del empleado de plantilla que informa, la fecha y hora del informe
2. **Investigación:** Dicho Informe Disciplinario será sometido a un supervisor, quien iniciará la investigación dentro de veinticuatro (24) horas a partir del momento en que se informó del incidente. Al completar la investigación, a usted se le entregará copia del Informe Disciplinario.
3. **Proceso de Audiencia Disciplinaria:** Un Comité de Audiencia Disciplinaria, el cual consta de tres (3) empleados de plantilla, uno de los cuales se le designa como el presidente de la reunión, es quien conducirá la audiencia dentro de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que se escribió el informe. Al completar la audiencia, a usted se le entregará copia de la *Committee Action Sheet* (Hoja de Acción del Comité), una vez aprobada por el Departamento de Detención.
- a. Si a usted se le acusa de infracción a un reglamento, usted estará presente en la audiencia, salvo que usted ceda su derecho, por escrito, o para prevenir riesgos de protección y seguridad por su presencia. El motivo de su ausencia o exclusión de la audiencia queda documentado en el informe.
 - b. Usted tendrá la oportunidad para efectuar una declaración y presentar prueba documentaria en la audiencia y puede solicitar que comparezca algún testigo de su parte. Si le niegan dicha petición, el motivo queda documentado en el informe (v.g.: riesgos de seguridad, ubicación del testigo).
 - c. Si lo solicita, se le proveerá asistencia de los empleados de plantilla. El presidente de la reunión del Comité de Audiencia Disciplinaria nombrará a un representante, cuando es obvio que usted no tiene la capacidad para recoger y presentar las pruebas de su parte, de una manera efectiva.

4. **Hallazgos Disciplinarios:**
 - a. **Rechazo de la Acusación/ Infracción de Reglamento:** Falta de prueba sobre la cual proceder con una audiencia disciplinaria.
 - b. **No culpable:** Se determina que el recluso/a no es culpable de haber cometido la supuesta infracción, después de la conclusión de la audiencia disciplinaria.
 - c. **Culpable:** Se encontró suficiente prueba para determinar que es culpable.
5. **Sanciones:** A continuación hay una lista de sanciones, de las cuales se le puede imponer de hallarlo culpable.

NOTA: A usted se le puede imponer una o cualquier combinación de las siguientes sanciones:

- a. Un consejo/ reprimenda verbal del presidente de la reunión del Comité de Audiencia Disciplinaria, después de la audiencia.
 - b. Libertad Condicional: un período de tiempo específico con estipulaciones de sanciones a ser impuesta, en caso de infringir la libertad condicional, que no sobrepase los treinta (30) días.
 - c. Pérdida provisional de los privilegios por un período de tiempo específico, que no sobrepase los treinta (30) días.
 - d. Deberes adicionales, que no sobrepasen los treinta (30) días.
 - e. Confinamiento disciplinario, que no sobrepasen los treinta (30) días.
 - f. **Confiscación de Tiempo Bueno/ Tiempo Ganado:** El tiempo bueno/ganado que un recluso/a sentenciado por el condado pueda haber devengado, puede estar sujeto a confiscación por infracción a alguna ley estatal o reglamento de la instalación. El Alguacil tiene autoridad para declarar confiscación de cualquier tiempo bueno/tiempo ganado, conforme a la autoridad delegada en las Ordenanzas del Condado, y conforme a las estipulaciones establecidas en los Procedimientos Operativos de Norma *Inmate Rules and Discipline* (Reglamentos y Disciplina de los Recluso/as).
 - g. Pagar por los daños, destrucción o apropiación indebida de la propiedad o bienes.
6. **Proceso de Apelación Disciplinaria:** Una vez completada su audiencia disciplinaria, a usted se le informará si ha sido encontrado culpable o no culpable. De ser culpable, a usted se le informará el motivo del hallazgo, y el presidente de la reunión del Comité le informará de su derecho a presentar apelación usando el formulario *Inmate Request* (Solicitud de Recluso/a) disponible en el kiosco de la unidad de vivienda. Si usted decide apelar, **tiene** que someter dicha apelación dentro de quince (15) días a partir de la audiencia, a la Oficina del Comandante (Capitán) de la instalación. El comandante de la instalación o delegado, puede aprobar, desaprobar o modificar reduciendo la decisión del Comité Disciplinario. A usted se le informará acerca de la decisión del Comandante de la instalación, dentro de cinco (5) días a partir de haber recibido su apelación.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Los siguientes reglamentos y regulaciones gobiernan la conducta y disciplina de los recluso/as mientras se encuentren detenidos en instalaciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward. Este Código de Conducta de Recluso/as está publicado en todas las unidades de vivienda. Falta de cumplimiento de estos reglamentos puede conllevar a medidas disciplinarias.

Cualquier infracción en la categoría "A" enumerada a continuación puede conllevar hasta treinta (30) días de segregación disciplinaria, hasta treinta (30) días de restricción de habitación, y/o la pérdida parcial del tiempo ganado y devengado, si a usted se le encuentra culpable.

- A-1 Agresión con lesiones o intento de agresión con lesiones con un arma mortal.
- A-2 Pelea con otra persona.
- A-3 Amenazar a otro con lesión corporal, verbal o por escrito, cualquier ofensa en contra de su persona o su propiedad.
- A-4 Rehusar obedecer alguna orden de un empleado de plantilla.

- A-5 Conducta que altera el orden o interfiere con la seguridad y funcionamiento ordenado de la instalación.
- A-6 Extorsión, chantaje, protección, demanda o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección en contra de otros para evitar lesión corporal, o bajo amenaza por informar.
- A-7 Participar en actos sexuales con otros, agresión sexual o intento de agresión sexual.
- A-8 Falta de ponerse de pie al pasar lista para el recuento de personas o interferir con el recuento.
- A-9 Escapar, intentar, planificar una escapada o posesión de parafernalia para escapar.
- A-10 Llevar puesto un disfraz o máscara para efectos de evadir detección o escapar.
- A-11 Prender fuego o intentar prender fuego.
- A-12 Destruir, alterar o dañar propiedad del gobierno o propiedad de otra persona, valorada en más de \$300.00.
- A-13 Alterar o bloquear cualquier dispositivo de cierre o aparato de seguridad (v.g.: cámaras, ventanas, etc.).
- A-14 Contaminar a propósito cualquier comida o bebida.
- A-15 Posesión o introducción de cualquier explosivo, munición, arma de fuego o cualquier arma.
- A-16 Posesión de cualquier artículo no autorizado y que impone amenaza seria a la seguridad de la instalación (v.g.: bebidas embriagadoras, drogas, armas o armas de fuego, venenos, materiales cáusticos o tóxicos, inhalantes).
- A-17 Uso, posesión, fabricación o venta de drogas, narcóticos o medicamentos no recetados por el personal médico de la instalación, o embriagadoras, uso o posesión de medicamento autorizado contrario a la receta; estar bajo la influencia de cualquier bebida embriagadora.
- A-18 Participación o influenciar a que otros participen en motines, huelgas, cometer un acto de motín o perturbación de gran escala, bien sea por escrito o verbal.
- A-19 Participar o alentar a una demostración grupal.
- A-20 Alentar a que otros participen o rehúsen a trabajar o participar en un paro laboral.
- A-21 Falsificación, imitar fraudulentamente, o reproducir cualquier documento, artículo, identificación, dinero, documento oficial o de seguridad, sin tener autorización.
- A-22 Uso de correo o teléfono, sin tener autorización, esto incluye: participar en alguna actividad penal, conforme se define en los estatutos estatales.
- A-23 Entregar u ofrecer algún soborno o algo de valor a cualquier funcionario o empleado de plantilla.
- A-24 Extorsión de dinero o cualquier otra cosa de valor, aceptar dinero o cualquier otra cosa de valor, que sea de o de parte de, otro recluso/a, algún miembro de su familia, amistad o socio.
- A-25 Acto obsceno (exposición indecente).

Cualquier infracción en la categoría “B” enumerada a continuación puede conllevar hasta catorce (14) días de segregación disciplinaria, hasta catorce (14) días de restricción de habitación, y/o la pérdida de hasta treinta (30) días del tiempo ganado, si a usted se le encuentra culpable.

- B-1 Hacer algunas propuestas sexuales o amenazas hacia otro.
- B-2 Acto obsceno que puede ser por medio de gesto, escrito o verbal.
- B-3 Destruir, alterar o dañar propiedad del gobierno o propiedad de otra persona, valorada en menos de \$299.00.
- B-4 Robar (hurto).
- B-5 Posesión de artículos prohibidos cuando son en excesos o alterados (v.g.: ropa de vestir en exceso o alterada, ropa de cama, dinero, etc.).
- B-6 Prestar propiedad o cualquier otra cosa de valor a un recluso/a, sin haber sido emitido por los canales de norma de la institución.
- B-7 Mutilar o alterar ropa, ropa de cama, colchón o cualquier otro artículo entregado.
- B-8 Rechazo a trabajar.
- B-9 Ausencia al trabajo o a cualquier deber, sin tener excusa.
- B-10 Falta de cumplimiento de la labor asignada por un supervisor.
- B-11 Participar en una reunión o concurrencia sin autorización.
- B-12 Estar en un área no autorizada.
- B-13 Falta de cumplimiento con las regulaciones de seguridad o higiene.
- B-14 Fumar o posesión de o uso de productos de tabaco en lugares donde está prohibido.
- B-15 Usar lenguaje abusivo u obsceno en contra de otra persona.
- B-16 Apostar, preparar o conducir un juego de apuestas, posesión de parafernalia de juegos de apuestas.

- B-17** Ser desordenado y no cumplir con la limpieza, falta de mantener el área de vivienda conforme a las normas publicadas.
- B-18** Auto-tatuarse o tatuar a otros.
- B-19** Auto-mutilación.
- B-20** Contacto con el público o con personas, de parte de otro recluso/a, sin autorización.
- B-21** Hacerse el enfermo o fingir una enfermedad o lesión.
- B-22** Ser insolente con un empleado de plantilla.
- B-23** Mentir o brindar falso testimonio a un empleado de plantilla.
- B-24** Utilizar cualquier equipo o maquinaria contrario a las instrucciones o normas de seguridad publicadas.
- B-25** Desobedecer regulaciones de la instalación. (Estas pueden tener una leve variación y están publicadas en cada una de las unidades de vivienda.)

Cualquier infracción a estos reglamentos y regulaciones puede conllevar no solamente a sanciones disciplinarias, sino que la repetición de las infracciones puede conllevar a que se altere su estado de clasificación. Dicho estado determina la instalación y la unidad a la cual se le asigna su vivienda (v.g.: cárcel principal, Conte, etc.). Un cambio de estado de clasificación puede adversamente afectar su nivel de custodia y/o su asignación de vivienda.

RESTRICCIÓN DE RECLUSAS EMBARAZADAS

1. Bajo ningún concepto se puede utilizar una restricción de pierna, tobillo o cintura sobre una presa que está a punto de dar a luz, de parto o en recuperación pos-parto.
2. Las restricciones (de pulsera en la muñeca) no se utilizarán con las presas mientras están a dar a luz, durante el parto o recuperación pos-parto, salvo que el comandante de la instalación emita alguna determinación individualizada, puesto que el no imponer la restricción en la presa presenta alguna circunstancia extraordinaria. Se completará un *Incident Report* (Informe de Incidente), indicando la circunstancia extraordinaria.
3. Si hay que imponer restricciones de pulsera en la muñeca sobre una presa embarazada, hay que aplicarlas con las manos al frente, para que ella se pueda proteger en caso de alguna caída hacia adelante.

VISITAS

El Departamento de Detención alenta a que la familia y amistades visiten a los recluso/as. Todos los recluso/as tienen igual de acceso a las visitas; salvo que se determine que es una amenaza a la seguridad de ellos mismos, a los empleados de plantilla, a otros recluso/as, o a la seguridad de la instalación.

Información del Centro de Visita por Video y por Visita Remota:

1. Todas las visitas se llevarán a cabo en el Centro de Visitas, ubicado en el 3700 West Oakland Park Blvd., Ft. Lauderdale, FL 33311 o por medio remoto.
2. Las citas para visitas por video están disponibles, solamente por cita previa. Las visitas se pueden programar, modificar o cancelar, con por lo menos un (1) día de antelación y no más de siete (7) días de antelación. Las citas se pueden solicitar por medio del kiosco de visitas ubicado en el Centro de Visitas o en línea, por medio del sitio web de visitas de SECURUS www.videovisitanywhere.com
3. Se requiere inscripción de una sola vez, antes de recibir acceso a las visitas programadas en el Centro de Visitas o remotamente. Puede tomarse hasta 48 horas para recibir aprobación de las cuentas de visitantes.
4. El horario de visitas por medio de video es de:
 - 7:45 a.m. hasta 1:45 p.m. y desde 3:45 p.m. hasta 9:45 p.m. – los siete días a la semana
 - Las unidades 11A, 11B, 11C y 11D de North Broward comienzan a las 7:45 a.m. hasta 1:45 p.m. y desde las 5:00 p.m. hasta 9:45 p.m., seis días a la semana.

- Todas las visitas tienen que estar programadas y aprobadas antes de su llegada.
5. Las visitas se pueden programar para cualquier hora disponible. Las visitas en el Centro de Visitas por Video son gratis y duran hasta una (1) hora. Las visitas de lugares remotos cuestan \$5.00 por una visita de 30 minutos, y terminan automáticamente al concluir los 30 minutos.
La disponibilidad de visitas por medio de video es:
 - a. Todos los recluso/as recibirán dos (2) visitas de una (1) hora cada una, semanalmente, vía el Centro de Visitas.
 - b. Las horas disponibles para las visitas se les mostrará al momento de programarla.
 - c. Las visitas de los reclusos/as están sujetas a que sean pospuestas o canceladas, debido a emergencia en la cárcel o por motivos administrativos. El aviso de la cancelación será enviado vía correo electrónico o al número de teléfono del contacto.

Si los visitantes tienen alguna pregunta o preocupación relacionada con la inscripción de visita en línea y/o programación del sistema, sírvase comunicarse con *Visitor Support* (Ayuda de Apoyo) de SECURUS. *Visitor Support* está disponible de lunes a viernes desde las 9:00 am hasta 6:00 p.m., Hora del Este, por medio de chat en vivo o número de teléfono 972.734.1111. Cualquier pregunta/preocupación la puede someter después de horas de trabajo en el sitio www.securustech.net.

Opciones de Transporte para los Visitantes a la Instalación

Sírvase informarle a sus visitantes que hay medios de transporte disponible por medio de autobuses del condado, trolebús desde el centro de la ciudad, o taxi. Deben comunicarse con la estación de autobuses para información de ruta. Esta información estará disponible en todos los vestíbulos de las instalaciones del Departamento de Detención.

Reglamentos y Regulaciones del Centro de Visitas

1. Todas las visitas son grabadas y están sujetas a ser supervisadas.
2. A la visita se le dará la oportunidad de dos (2) horas de visita por semana en el Centro de Visitantes. Se aprueban **solamente** hasta dos (2) personas a la vez, previamente aprobados, para la visita programada con el recluso/a.
3. Los menores pueden visitar cuando están acompañadas con alguno de los padres o tutor legal; salvo que el comandante de la instalación o el delegado autorice, por adelantado, que el menor esté acompañado por algún otro adulto.
4. Las personas que se presenten como los padres del menor o tutor legal, tienen que presentar documentación legal que apoya la responsabilidad de custodia (v.g.: certificado de nacimiento, papeles de adopción, documentación del tribunal indicando la responsabilidad de la custodia, etc.).

Reglamentos para los Visitantes

Sírvase informar a sus visitantes de los siguientes reglamentos:

- Los visitantes tienen que presentar la debida identificación con foto al corriente.
(SIN IDENTIFICACIÓN – NO HAY VISITA)
- Los visitantes tienen que llegar a tiempo.
- Los visitantes tienen que cumplir con el código de vestimenta. (Ver a continuación el “Código de Vestimenta de Visitantes”.)
- Los visitantes pueden estar sujetos a que los palpen/ registren/ o registro electrónico para la detección de contrabando. Los menores tienen que estar acompañadas de un adulto y supervisados en todo momento.
- Los visitantes no pueden estar bajo libertad condicional, libertad vigilada o liberación de trabajo, sin la autorización previa, por escrito, del comandante de la instalación.
- Los visitantes no pueden visitar a más de un recluso/a, en cualquier día. Se puede otorgar una excepción, si el visitante es miembro inmediato de la familia de más de un recluso/a y confinado en la instalación. Cualquier otra excepción quedará a discreción del comandante de la instalación.

- Actos o gestos obscenos son motivos para terminar la visita. Si a usted se le indica que salga, sírvase hacerlo de inmediato.

Código de Vestimenta para los Visitantes

Si su visitante rechaza cumplir con el código de vestimenta, se le negará la visita o se le terminará la posibilidad de visitar.

El siguiente código de vestimenta será impuesto en todo momento.

- a. Llevar puesto camisas y zapatos.
- b. No se permite que los visitantes lleven puesto ropa marcada con palabras o pinturas profanas o que son ofensivas.
- c. Queda **prohibido** que lleven puesto blusas de tirantes, trajes de baño/ trusas, camisetas sin mangas, blusas sin tirantes, tirantes finos/delgados, transparente o vestimenta provocativa, cualquier vestimenta que muestra el centro del torso, pantalones muy cortos, vestidos mini, y faldas que parecen muy cortas.

Los empleados de plantilla del Centro de Visitantes son los que determinan si la vestimenta es adecuada.

SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD

No se le negará a ningún recluso/a los servicios de la salud médica, mental o cuidado dental, mientras estén bajo custodia. La capacidad de pagar por los servicios médicos no conlleva responsabilidad sobre los servicios prestados. Profesionales del cuidado de la salud debidamente cualificados están disponibles para proveer servicios de cuidados médicos, dentales y mentales en todas las instalaciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward.

Un enfermero/a le evaluó durante el proceso de asignación. Si usted no le dio la información completa y precisa relacionada con su historial médico, incluso cualquier medicamento recetado o cualquier servicio médico que necesite (incluye requisito dietético) debe comunicarse con el personal médico lo antes posible.

Durante las primeras dos (2) semanas de encarcelamiento, a usted se le hará una evaluación completa de la salud, lo que incluye detección de tuberculosis y examen físico. Nuevamente, es para su beneficio que coopere con los empleados de la plantilla médica y les supla con información completa y precisa. La prueba de tuberculosis es obligatoria.

Todos los recluso/as deben de tener conocimiento de una infección de la piel conocida como *MRSA* (SARM), la cual es muy común en las cárceles y ambientes de prisión. Cualquier lesión en su piel que parece como una mordida de una araña o flemón debe ser evaluado por el/la enfermero/a. No hay cargo por este servicio. La mejor manera de prevención es cumplir con la buena higiene, especialmente lavarse las manos frecuentemente y no compartir la ropa, toallas ni la ropa de cama.

Acceso: Los servicios de cuidado de la salud están accesibles al completar el formulario de **Medical Request** (Solicitud de Servicio Médico). El enfermero/a los tiene disponibles durante su ronda médica. Usted **tiene** que entregarle su solicitud al enfermero/a y no al delegado. Recuerde, utilizar el formulario de **Medical Request** y no el de **Inmate Request** para el servicio médico.

Programa de Pagos: Hay un programa de pagos por varios servicios médicos, publicado en el área del kiosco en su vivienda. Si usted tiene fondos en su cuenta, dicho costo será descontado de su cuenta. Si usted lo que tiene es menos de \$1.00, el cargo será efectuado de su cuenta más adelante, cuando tenga fondos disponibles en su cuenta. En ningún momento se le negará acceso a los servicios de cuidado de la salud debido a su falta de poder pagar. (Usted recibirá servicio de salud médica, dental y mental, pueda usted pagar por ello o no.)

Las pruebas iniciales de detección y evaluaciones médicas, mentales y dentales son gratis, al igual que ciertas otras situaciones, las cuales se definen y están publicadas en su unidad/ área de vivienda. Medicamentos no recetados, incluso pastillas para el dolor, están disponibles por medio del Comisariato. A usted no se le cobrará nada por lo siguiente:

- Servicios de la salud mental
- Medicamentos recetados y psicotrópicos
- Evaluación inicial por pruebas de detección médica/ salud mental/ dental
- Visitas de seguimiento por alguna condición existente, si el proveedor lo programa dentro de sesenta (60) días a partir de la visita inicial
- Evaluación de la salud
- Pruebas para detectar enfermedades transmisibles, tuberculosis y SARM
- Cuidado mientras está asignado a unidades de cuidado de la salud mental y otras especialidades
- Servicios de laboratorio
- Servicios para el control del embarazo, que incluye: pruebas de embarazo, cuidado prenatal de alto riesgo y de rutina, control químico de la adicción de ofensora embarazada, asesoría completa y asistencia para apoyar la decisión de la ofensora en lo relacionado a la crianza de la criatura, adopción o aborto, nutrición adecuada, y seguimiento pos-parto
- Infestación incluso de piojos y excrecencias costrosas
- Cuidado médico de emergencia que requiere intervención médica de fuera de la cárcel
- Tratamiento por lesiones a consecuencia de uso de la fuerza, confrontaciones con otros recluso/as, control de restricciones y lesiones que no son auto-inflingidas
- Examen médico necesario para ser trabajador de recluso/as
- Lesiones recibidas mientras se desempeña como trabajador de recluso/as

Si usted está tomando medicamentos recetados al quedar liberado, se le ofrecerá dosis para llevarse y cubrir tres (3) días; salvo que el médico del proveedor de servicios dicte lo contrario.

SIDA/VIH: La prueba de VIH e información está disponible, conforme usted lo solicite al personal médico.

Enfermedades Transmitidas Sexualmente y otras Enfermedades Contagiosas: Hay varios folletos y volantes disponibles con una variedad de temas de la salud que están disponibles, al solicitarlos (v.g.: SARM, Sífilis, etc.)

SERVICIOS PARA EL CABELLO

Los servicios para el cabello están disponibles para todos los recluso/as. Los servicios para el cabello se llevan a cabo conforme al programa preparado. Usted puede recibir su primer recorte de cabello a los treinta (30) días a partir de su encarcelamiento inicial y aproximadamente cada treinta (30) días en lo adelante. El reglamento de los treinta (30) días puede ser dispensado por motivos médicos, de higiene o para los recluso/as citados para comparecer ante el tribunal. De ser necesario, al recluso/as se les cortará el cabello dentro de tres (3) días antes de la comparecencia para juicio. Usted conlleva la responsabilidad de firmarse para los servicios de cuidado de cabello, conforme al horario publicado.

SERVICIOS RELIGIOSOS

Los servicios religiosos están programados para celebrarse por lo menos una vez por semana en la mayoría de las unidades o áreas de vivienda. Sírvase hacer referencia al horario, para ver cuándo es que están disponible para usted. La mayor parte de los servicios son sin denominación. En los servicios **no se permite** artículos como radio, cartas de juego, libros de lectura de ocio, o materiales de lectura. Aunque, un (1) texto que represente un creencia religiosa (v.g.: Biblia, Koran, Torah, etc.) está permitido en los servicios religiosos.

Hay que cumplir con el formulario de *Inmate Request* para solicitar autorización de poder traer textos que representen las creencias religiosas (el texto sagrado de alguna religión reconocida) a la cárcel, y entregárselo al Capellán. Dichas solicitudes para artículos religiosos y vestimenta litúrgica serán enviadas a la Oficina del Capellán, para su aprobación. El Capellán, al igual que un representante de la fe del recluso/a tiene que aprobar los artículos religiosos de índole personal, antes que el recluso/a reciba aprobación para retener dicho artículo.

RECREACIÓN

El horario de recreación interna o externa (**si el clima lo permite**) está publicado en su unidad/ área de vivienda. Usted puede apuntarse para la recreación en el formulario suministrado en su unidad de vivienda. No puede participar de la recreación; salvo que se haya apuntado en la lista de antemano.

En algunas instalaciones de detención de la Oficina del Alguacil en el Condado de Broward, no es necesario apuntarse en la lista de antemano, debido al diseño del patio de recreo. Puede preguntarle al delegado asignado a su área de vivienda, si es necesario apuntarse en este lugar. Tiene que permanecer **callado y de manera ordenada**, mientras se le escolta a las áreas de recreación.

PROGRAMAS

In-Custody Behavioral Services Division (ICBSD), la División de Servicios de Comportamiento de Personas Detenidas) ofrece actividades constructivas psico-educativas a los recluso/as para hacerle frente a los factores actitudinales y psicológicamente relacionados que permiten y perpetúan la incidencia de abuso de sustancia y/o comportamientos que conducen al encarcelamiento. Dichos programas le ofrecen a los recluso/as un programa diario de actividades, que incluye sesiones de grupo, planes de estudios, tareas en los libros de trabajo y aprendizaje por medio de video, combinado con grupos de recuperación en 12 Pasos (AA/NA). Los programas están disponibles para los recluso/as y las reclusas; primordialmente asignados por el tribunal y tienen una duración de treinta (30) días. Los recluso/as que son voluntarios para los programas serán reclutados por los empleados de plantilla del programa, conforme haya disponibilidad de espacio para camas. Bien sea que participe voluntariamente o por mandato del tribunal, su participación depende si reúne las condiciones de clasificación para estar en una unidad de vivienda del programa.

Hay tres componentes del programa que ofrece ICBSD, dentro de las instalaciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward:

SUBSTANCE ABUSE PROGRAM (SAP) (PROGRAMA DE ABUSO DE SUBSTANCIA): El programa de SAP se compone de una intervención de treinta (30) días, en el cual se hace hincapié primordialmente en la educación de abuso de sustancias haciendo referencia a la terminología de adicción, las sustancias de abuso, identificar y hacerle frente a los detonantes, prevención de recaída, y los varios componentes emocionales de adicción y recuperación.

LIFE SKILLS PROGRAM (PROGRAMA DE DESTREZAS PARA LA VIDA): El programa de Destrezas para la Vida se compone de una intervención de treinta (30) días, en el cual se incluye instrucciones para el abuso de sustancias, forma de pensamiento delictivo y adictivo, destrezas para auto-control, clases para ser padres, planificación para asociación con los compañeros y tiempo libre, prevención de recaída y destrezas de reintegración en la comunidad.

MENTAL HEALTH UNIT PROGRAMS (PROGRAMAS DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD) Los programas de salud mental son los servicios que se le ofrecen a todos los recluso/as que viven en la unidad de salud mental bajo la Oficina de North Broward. Dichos servicios se componen de grupos psico-educativos, intervención de crisis, breve terapia individual, y la planificación para ser dado de alta.

APRENDIZAJE ESPIRITUAL: Este programa ofrece la única oportunidad de participar en una unidad de vida espiritual, conforme a su entendimiento. Se le ofrece un ambiente de aprendizaje estructurado, en conjunto con lo que dicta la Oficina del Capellán y los voluntarios de la iglesia.

EDUCACIÓN: La educación es la clave a un futuro exitoso y hay varias oportunidades para participar en este proceso que se ofrece en las instalaciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward. Si desea participar en el programa escolar y aún no tiene diploma de escuela secundaria, complete el formulario de *Inmate Request* y se lo envía a Clasificación para solicitar la asistencia en este programa.

PROGRAMAS DE A.A.y N.A. Estos servicios de programas de voluntarios **se ofrecen en varias áreas/** unidades de las cárceles. Sírvase hacer referencia al horario publicado en el tablero de anuncios en su unidad/ área de vivienda.

Si desea participar en cualquiera de estos servicios, complete el formulario de *Inmate Request* y se lo envía a Clasificación o consulte con uno de los delegados de su unidad de vivienda. En los servicios **no se permite** artículos como radio, cartas de juego ni libros de lectura de ocio.

BIBLIOTECA PARA LECTURA DE OCIO:

En su unidad o área de vivienda, hay unos estantes con libros o hay un carrito móvil que de manera rutinaria lleva libros que contienen una variedad de material de lectura general. Verifique el horario de su unidad para ver el día y la hora en que llevan los libros. Los periódicos también están disponibles y hay entrega diaria del periódico en su unidad. Puede comprar una variedad de revistas por medio del Comisariato para los recluso/as.

CENTRO DE RE-ENTRADA E INFORME DEL DÍA

Day Reporting and Reentry Program (DRRD) El Programa de Re-entrada e Informe del Día es una alternativa al encarcelamiento, diseñado para aliviar el abarrotamiento en la cárcel por medio de supervisión comunitaria intensiva. El Programa hace hincapié en la reintegración de los ofensores de regreso a la comunidad. Algunos participantes del programa son por mandato judicial como una condición para la libertad condicional; aunque todos los recluso/as liberados de cualquiera de las instalaciones pueden tener acceso al programa de *Jail Transition to Community* (Transición de la Cárcel a la Comunidad), ubicado en el vestíbulo de la cárcel principal en Fort Lauderdale. Los gerentes de caso trabajarán con los participantes para tratar asuntos de abuso de sustancia, destrezas para la vida, planificación financiera, clases para estar listo para empleo, y asistencia para buscar trabajo.

SERVICIOS PREJUDICIALES

El programa de *Pretrial Services* (Servicios Prejudiciales) es parte del programa de iniciativas de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward para desviar a los acusados del encarcelamiento prejudicial, siempre que haya un enfoque hacia el cumplimiento de la ley. Sus funciones incluyen entrevista con los acusados que pueden ser elegibles para libertad de la custodia, después de la evaluación de riesgo y presentada ante el juez durante el proceso de la Primera Comparecencia ante el Tribunal, supervisar a los acusados en la comunidad, y asegurar cumplimiento de las condiciones estipuladas en el mandato del tribunal. Dichas condiciones puede incluir supervisión electrónica (arresto domiciliario) y pruebas de drogas/alcohol. Falta de cumplimiento a cualquiera de estas condiciones puede conllevar a la revocación de la libertad y regreso bajo custodia.

Si su familia desea más información acerca de los reglamentos y regulaciones, y de los programas que ofrece el Departamento de Detención y Programas de la Comunidad de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward , pueden entrar en el sitio web www.sheriff.org y seguir los vínculos hasta *Jail & Inmate Info* (Información de la Cárcel y los Recluso/as).

DIRECTORIO DE SERVICIOS DISPONIBLE AL QUEDAR EN LIBERTAD

Refugios:

Broward Coalition for the Homeless	954.561.5559
Vínculo a las camas disponibles en el refugio en el Condado de Broward	
Covenant House	954.561.5559
Emergencia/ refugio provisional e intervención de crisis para personas menores de 21 años, con o sin infantes; aceptación por 24 horas. 733 Breakers Avenue, Fort Lauderdale	
Faith Farm	954.468.1402
Programa de regeneración de drogas / alcohol centralizado en la Vida con Cristo, para hombres mayores de 21 años y con un compromiso mínimo de 6 a 8 meses; matrícula sujeta a la entrevista de aceptación. Aceptación entre las 9:00 AM y 3:00 PM. 1980 NW 9 th Avenue, Fort Lauderdale	
The Lippman Youth Center	954.568.2801
Emergencia/ refugio provisional para jóvenes menores de 18 años de edad, aceptación por 24 horas. 221 NW 43 rd Court, Oakland Park	
Salvation Army	954.524.6991
Emergencia/ refugio provisional para hombres, mujeres y familias 1445 West Broward Boulevard, Fort Lauderdale	
Women in Distress	954.761.1133
Refugio de emergencia para mujeres y niños; aceptación por 24 horas	

Servicios de Abuso de Substancias:

Alcoholics Anonymous		
• North Center.....		954.462.7202
• South Center.....		954.462.0265
Broward County Alcohol and Drug Abuse		954.765.4200
Aceptación las 24 horas para pacientes ingresados o ambulatorios para tratamiento de alcohol/ abuso de drogas/ asesoría. 1000 SW 2 nd Court, Fort Lauderdale		
Crisis Line (24 horas)	Horas laborables de norma.....	954.463.0911
	Después de horas laborables....	954.967.6755
Narcotics Anonymous		954.967.6755
Substance Abuse and Mental Health Services National Hotline (24 horas)		1.800.662.HELP (4357)

Cuidado de la Salud:

Archways	954.763.2030
Asesoría y tratamiento de la salud mental 919 NE 13 th St., Fort Lauderdale	
Henderson Mental Health Center	954.888.7999
Asesoría y tratamiento de la salud mental. 3501 South University Dr., Suite 6, Davie	
Broward County Elderly and Veteran Services Division	954.357.6622
Asesoría y tratamiento para personas mayores de 55 años de edad	
Specialty Care Center	954.463.7313
Cuidado médico y dental, medicamentos, referidos 1111 W, Broward Blvd., Fort Lauderdale	
Henderson Mental Health Center	954.463.0911
Asesoría y tratamiento de la salud mental. 4720 N. State Road 7, Lauderdale Lakes	
HIV-Jail Linkage Program	954.467.4700
Evaluación médica y servicios sociales, referidos, vivienda, Seguro Social, programa de drogas, gerencia de caso 800 E. Broward Boulevard, Suite 301, Fort Lauderdale	
North Broward Hospital District-Health Assistance Center	954.467.4705

Alimentos:

LifeNet for Families Co-op Feeding Program	954.792.2328
1 NW 33 rd Terrace, Fort Lauderdale	
St. John's Episcopal Church	954.921.3721
1704 Buchanan Street, Hollywood (11:00 am – 12:00 pm)	

Servicios de Veteranos:

Fort Lauderdale Vet Center	954.714.2381
3666 W. Oakland Park Blvd., Fort Lauderdale, FL 33311	

Empleos:

CareerSource Broward	954.677.5555
2610 W. Oakland Park Blvd., Fort Lauderdale, FL 33311	
Agency for Workforce Innovation	
• North Area – 2301 West Sample Road, Building 4, Suite 7A, Pompano.....	954.969.3541
• South Area – 7550 Davie Road Extension, Hollywood.....	954.967.1010

Programas Vocacionales-Técnicos:

Workforce One tiene un programa que trabaja con los pasados delincuentes al proveerles cursos de capacitación y posible empleo. Al ser liberados, comuníquese con una de las oficinas de *Workforce One* para ver de qué manera le pueden ayudar a conseguir empleo.

Workforce One

- North Area – 2301 West Sample Road, Building 4, Suite 7A, Pompano..... **954.969.3541**
- South Area – 7550 Davie Road Extension, Hollywood..... **954.967.1010**
- Central Area – 2610 W. Oakland Park Blvd..... **954.677.5555**

Atlantic Technical Center

4700 Coconut Creek Parkway, Coconut Creek

754.321.5100

McFatter Technical Center

6500 Nova Drive, Davie

754.321.5700

Sheridan Technical Center

5400 Sheridan Street, Hollywood

754.321.5400

La siguiente información le servirá para tener acceso a tratamiento de la salud mental y cuidado médico en su comunidad.

Si su domicilio es en **Fort Lauderdale** o en el **área norte** del Condado de Broward:

Tratamiento de la Salud Mental

Henderson Crisis Walk-In Center

4720 N. State Road 7, Building B
Lauderdale Lakes, FL 33319
954.463.0911

Broward Outreach Center

1700 Blount Road
Pompano Beach, FL 33069
954.979.6365

Henderson Mental Health Center

3501 S. University Dr.
Davie, FL 33314
954.888.7999

Memorial Regional Hospital

3400 N. 29th Ave.
Hollywood, FL 33020
954.987.2000

Henderson South

1957 Jackson Street
Hollywood, FL 33020
954.921.2600

(Puede llegar sin cita, los martes y viernes entre las 8:00 a.m. y 12:00M.)

Cuidado Médico

Cora E. Braynon Family Health Center

200 NW 7th Avenue
Ft. Lauderdale, FL 33311
954.759.6600

Urgent/ Emergency Care

BHMC 1600 Andrews Ave.
Ft. Lauderdale, FL 33316
954.355.4400

Si su domicilio es en **Hollywood** o en el **área sur** del Condado de Broward:

South Regional Health Center

4105 Pembroke Road
Hollywood, FL 33021
954.467.4700

*Para **BENEFICIO DE RESTABLECIMIENTO** o **SOLICITUD**, sírvase comunicarse con la Administración de Seguro Social al número: 1.800.772.1213.

*Para **REFUGIO DE EMERGENCIA/VIVIENDA PROVISIONAL**, sírvase llamar al número 954.537.0211 o al “211” para llamar a *First Call for Help of Broward*.

*Si a usted lo **LIBERAN** después de horas laborables de alguna de las instalaciones en el norte, sírvase llegar al BOC, ubicado en el 1700 Blount Road, justo al norte de la cárcel de North Broward. Ellos le proporcionan tres (3) días de refugio.

Centros de Acogida

Peer Center

4545 Powerline Road
Ft. Lauderdale, FL 33309
954.202.7379

Mental Health Association
7139 W. Oakland Park Blvd.
Lauderhill, FL 33311

Información sobre la Restauración de los Derechos de Voto

Según la ley de Florida, ninguna persona condenada por un delito grave estará calificada para votar hasta recibir la restauración de los derechos civiles.

De conformidad con el Artículo VI, Sección 4, de la Constitución de Florida, excepción con respecto de a una condena por un delito asesinato o delito sexual, cualquier descalificación de voto que surja de una condena por delito grave terminará y se restablecerán los derechos de voto al completar todos los términos de la sentencia, incluyendo libertad condicional y probatorio.

Según la ley de Florida, Ley número 951.29, para comenzar el proceso de restablecimiento de sus derechos civiles, debe completar un formulario de solicitud de revisión de la Comisión de Delincuentes de Florida.

A continuación pueden ver la lista del número máximo de artículos que un recluso/a puede tener en su celda. Dichos artículos no pueden tener botones, cremalleras, ni alguna parte de metal.

LISTA DE LO PERMITIDO EN LA CELDA

artículos religiosos / vestimenta litúrgica	aprobado por el Capellán**	
baterías/pilas	4	en total
bolígrafo/lápiz	2 de cada uno	
calzado deportivo (tenis)	1 par	Los trabajadores recluso/as pueden tener hasta dos pares, conforme sea necesario para el desempeño de sus deberes.
camisetas	4	sin logo ni impresiones (solamente blancas)
cartas personales	100 páginas	
Comisariato (lo normal)	\$70 de valor	sin incluir las excepciones aprobadas
cordones de zapatos	1 par	
dentadura	1 conjunto	con el estuche para guardarlos
dispositivo auditivo	2	autorizados por el servicio médico
espejelos	2 (1 para lectura, 1 recetado)	En sus estuches (los espejelos de lectura se venden en el Comisariato; y cualquier espejelo que se reciba tiene que estar pre-aprobado por el servicio médico.
fotografías	10	No puede tener fotografías que sobrepasen el tamaño de 4"x6" / ninguna polaroid/ ni fotos o imágenes parecidas a usted ni de otros recluso/as conocidos.
lentes de contacto	1 caja o 1 par	1 caja (cantidad puede variar) de los lentes de contacto blandos desechables o un par de los lentes de contacto duros
libretas para escribir	2	
libro de direcciones	1	parte posterior suave
libros/revistas	8*	Combinación de libros de lectura de ocio (se permiten solamente 2 de la Biblioteca de Libros de Ocio), educativos, o material de lectura religiosa (cubierta suave). Material de publicación tiene que ser recibido directamente de la editorial o del proveedor autorizado.
medias	3 pares	
medicamento sin receta	suministro de una (1) semana	
pantalones cortos	1 par	estilo recreativo (sin cordones ni bolsillos)
papeles de tamaño legal	2 resmas (1,000 páginas)	El comandante de la instalación puede en algunas circunstancias hacer algunas excepciones para dicho límite.
peine	1	
prótesis	autorizado por el servicio médico	
radio (con audífonos)	1	
ropa interior	4 pares – hombres 7 conjuntos – mujeres	
sostén (brassiere)	2	
suéter/chompa o sudadera	1	sin cuello ni cuello de tortuga (solamente color gris)
tarjetas postales con estampilla o sobres	10	solamente por medio del Comisariato
zapatillas para ir a la ducha	1 par	

*Libros y materiales entregados a los recluso/as que participan en los programas educativos y de auto-ayuda en la instalación, no se incluyen en este total.

**Todos los artículos religiosos o vestimenta litúrgica tiene que estar aprobada por el Capellán, (por medio del formulario *Inmate Request*).

